

ANUNCIO de 21 de mayo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Valencia de Alcántara.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el Término Municipal de Valencia de Alcántara, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo) y el Decreto 195/2001 por el que se modifica el Decreto anterior,

se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 29 de julio de 2003, en la Casa de los Barreros Punto Kilométrico 87 de la carretera Nacional 521.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de mayo de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE GATA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
8/10	Emilia Martínez Estélez Preciados	C/ Rafael Salgado, s/n	Madrid
8/17	Emilio Pérez Jiménez	C/ Capitán Ledo, nº 2	Mirandilla Badajoz
8/19	Emilio Pérez Jiménez	C/ Capitán Ledo, nº 2	Mirandilla Badajoz
21/4	Manuel Martínez Estélez Puebla	C/ Pizarro, nº 2	Valencia de Alcántara Cáceres
21/5	Herminia Martínez Estélez Puebla	C/ Velázquez, nº 138	Madrid
21/2	Manuel Martínez Estélez Puebla	C/ Pizarro, nº 2	Valencia de Alcántara Cáceres
21/6	Antonio Malato Soto	C/ Gasca, nº 22	Valencia de Alcántara Cáceres
21/7	Antonio Malato Soto	C/ Gasca, nº 22	Valencia de Alcántara Cáceres
21/8	Lorenzo Carrillo Bohórquez	C/ Santiago, nº 9	Valencia de Alcántara Cáceres
21/9	Lucas Malato Soto	Paseo Curas, s/n	
21/11	Manuel Martínez Estélez Puebla	C/ Pizarro, nº 2	Valencia de Alcántara Cáceres
21/12	Francisco Martínez Estélez Puebla		
23/31	M ^a del Carmen Sabat Costa	C/ Hernán Cortés, nº 13	Valencia de Alcántara Cáceres
23/2	M ^a del Carmen Sabat Costa	C/ Hernán Cortés, nº 13	Valencia de Alcántara Cáceres

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
23/4	Emilio Pérez Jiménez	C/ Capitán Ledo, nº 2	Mirandilla Badajoz
23/5	Herminia Martínez Estélez Puebla	C/ Velázquez, nº 138	Madrid
23/6	Lucas Malato Soto	Paseo Curas, s/n	
23/7	Manuela Reyes Escudero		
24/3	San Ignacio S.L.	C/ Montalbán, nº 14	Madrid
24/2	San Ignacio S.L.	C/ Montalbán, nº 14	Madrid
24/1	San Ignacio S.L.	C/ Montalbán, nº 14	Madrid
25-1	San Ignacio S.L.	C/ Montalbán 14	Madrid
25-3	Juan Manuel de Vargas Zuñiga	Dehesa el Millaron	Valencia de Alcantara Caceres

ANUNCIO de 22 de mayo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios y montes tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 22 de mayo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 03/02-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ASUNTO: MONTES. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa. Art. 410 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero que aprueba el Reglamento de Montes (BOE nº 61 y 62 de 12 y 13 de marzo).

DENUNCIADO: JOSE ANTONIO ANGULO ORTIZ DE LA TORRE D.N.I.: 1528789-W

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VIRGEN DE ITZIAR, Nº 19-1ºB

LOCALIDAD: MADRID **PROVINCIA: MADRID**

HECHOS: LEVANTAMIENTO DE ALAMBRADA, OCUPANDO EL MONTE PUBLICO "SIERRA DEL BRAVO" EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA.

SANCIÓN: 60,10 Euros y DEMOLICIÓN DEL VALLADO CONSTRUIDO, en la parte del terreno ocupado perteneciente al monte público "Sierra del Bravo", actuación a ejecutar en el plazo de 6 meses desde la firmeza de la resolución administrativa, y en caso contrario, como medida sustitutoria, la sanción de 300 euros, equivalente al valor de la medida a ejecutar o ejecución subsidiaria por parte de la Administración pública con sus propios medios, según convenga a los intereses públicos. La medida impuesta puede quedar sustituida por fórmulas de compensación adecuadas, sujetas a aprobación de la Administración forestal competente.

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz